



**Distrito Judicial de Antioquia**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA**

**TRASLADO 01**

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2018-00216	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	COOPERATIVA SUYA	PEDRO JOSÉ RODRIGUEZ ÁLVAREZ	A disposición de las partes, el recurso de REPOSICIÓN, presentado por la parte demandante (fls. 94), por el término de <u>tres (3) días</u> , conforme a los arts. 318, 319 y 110 del CGP. Inicia: 17/01/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 19/01/2022, a las 05:00 p.m.
2020-00194	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	AGUAS DE LA SANTA MARIA S.A. E.S.P.	JUAN CARLOS PULGARIN MUÑOZ Y OTROS	A disposición de las partes el informe técnico presentado por el perito, nombrado para la inspección judicial (fl. 157 a 163), por el término de <u>tres (3) días</u> , conforme al 110 del CGP. Inicia: 17/01/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 19/01/2022, a las 05:00 p.m.
2021-00062	VERBAL DE PERTENENCIA	MARY DEL CARMEN MEDINA ARISMENDY	ROSALBA QUINTERO TORO Y PERSONAS INDETERMINADAS	A disposición de la parte DEMANDANTE, la contestación de la demanda por el curador ad-litem (fls. 61), por el término de <u>cinco (5) días</u> , conforme al artículo 370, concordante con el 110 del CGP. Inicia: 17/01/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 21/01/2022, a las 05:00 p.m.
2021-00124	EJECUTIVO SINGULAR	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LILIANA PATRICIA CARVAJAL CANO	A disposición de la parte demandada la liquidación del <b>CRÉDITO</b> (fl. 32), por el término de <u>tres (3) días</u> , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 17/01/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 19/01/2022, a las 05:00 p.m.

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA HOY VIERNES CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA – *Secretario*

Remedios, 09 diciembre de 2021

99 -

Señores

Juzgado Municipal Remedios

Asunto: Sustentación recurso de reposición y en subsidio de apelación ante el superior

Se solicita al despacho reponer la decisión en el sentido de que los requisitos se encuentran cumplidos en especial el de publicación, ya que está probado en el expediente que la publicación se hizo el día 21 Noviembre domingo como lo ordena el artículo 450 del código general del proceso, que a su letra dice "se publicara por una sola vez"... "El listado se publicara el día domingo", con la debida antelación definida en la citada norma.

Ahora, en gracia de discusión si existiere alguna irregularidad ninguna de las partes ha presentado alegato al respecto y por tanto se debe sanear conforme al artículo 455 del código general y proceder a la aprobación del remate y adjudicación del bien en favor de mi prohijada la señora Sandra Bibiana Ocampo Orozco con cedula 43186640 de Itagui quien presentó la mejor oferta.

de no prosperar la reposición solicito conceder la apelación bajo los mismos argumentos

Remedios, 09 Nov

Señores

el reuiso se presento de forma escrita en  
audiencia para mejor transcripcion del despacho

Atentamente

Zedra.

CC. 15539146.

Cel. 3114096745.

JUZGADO PROMISCOUO  
MUNICIPAL DE REMEDIOS

09 DIC 2021

Recibido

Jehca SR

157

WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.

Segovia, noviembre 29 del 2021

Señores  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Remedios, Antioquia  
E.S.D.J.

**Asunto:** Entrega de informe Pericial:  
**Radicado No:** 2020 -00194 - 00  
**Proceso:** Civil de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE  
**Demandante:** AGUAS DE SANTA MARIA – S.A.S. E.S.P.  
**Demandados:** Juan Carlos Pulgarín Muñoz – Otros & Personas Indeterminadas.

Respetada respetados señores del Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios, Antioquia, por medio del presente hago entrega del informe pericial de acuerdo a la visita técnica realizada el pasado 17 de noviembre del presente año, siendo las 08:00 de la mañana nos disponemos a deslazarnos al corregimiento de la Cruzada, luego allí nos desplazamos para la finca del señor **Juan Carlos Pulgarín**, estando en el sitio fuimos atendidos por el demandado.

En dicho informe doy a conocer la situación real del predio en discusión por parte de la demandante, de acuerdo a los lineamientos solicitados por el despacho judicial, en lo que tiene que ver con sus linderos – mejoras sembradas o plantadas – cultivos existentes y construcciones o mejoras realizadas en el predio solicitado y si la servidumbre solicitada afecta el predio de mayor extensión.

Se anexa el presente informe técnico

De usted señora juez,

**WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA S.**  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.  
Perito

JUZGADO PROMISCOU  
MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

DIRECCION CALLE 50 No 51 -07 – SEGUNDO PISO ALMACEN PARROQUIAL  
SEGOVIA- ANTIOQUIA – CEL 3225407469 – Email: [williamderecho2017@gmail.com](mailto:williamderecho2017@gmail.com)

29-NOV-2021  
LSR  
H. 2:55pm  
Comercio

*WILLIAM A. PIEDRAHITA S.*  
*Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT*  
*Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.*

**INFORME PERICIAL DEL LOTE O TERRENO DENOMINADO FINCA LAS  
PALMAS UBICD EN EL CORREGIMINETO DE SANTA ISABEL DEL  
MUNICIPIO DE REMEDIOS, ANTIOQUIA.**

**Asunto:** Entrega de informe Pericial:

Radicado No: **2020 -00194 - 00**

**Proceso:** Civil de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

**Demandante:** AGUAS DE SANTA MARIA – S.A.S. E.S.P.

**Demandados:** Juan Carlos Pulgarín Muñoz – Otros & Personas Indeterminadas.

***INFORME PERICIAL PRESENTADO***

***POR***

***WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA S.***

Abogado T.P. No 282749 DEL C.S. de la J.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT.

150

WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.

**ASUNTO:** DICTAMEN PERICIAL

**WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ**, En calidad de perito nombrado por el despacho judicial, e identificado como aparece al pie de mi firma, me permito presentar el dictamen pericial solicitado de acuerdo a la visita realizada en el predio denominado **Macías** de propiedad del señor Juan Carlos Pulgarín, visita que se realiza en compañía de los apoderados de la parte demandante como de los demandados, diligencia de inspección judicial que se realizó el pasado 17 de noviembre del año 2021, siendo las 08 de la mañana y acompañados por el secretario del juzgado y la señora Juez Promiscua Municipal de Remedios, Antioquia.

1. **FECHA DE VISITA TECNICA AL LOTE RURAL -- UBICADO EN EL SECTOR POCUNE EN EL CORREGIMIENTO DE LA CRUZADA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, El día 17 de noviembre del presente año (2021), en horas de la mañana, se visita el predio en discusión de servidumbre en compañía del señor secretario del juzgado – la señora juez y las personas que hacen parte del proceso civil imposición de Servidumbre - el perito designado por el despacho judicial, los cuales nos desplazamos al corregimiento en mención y llegamos al predio denominado Macías de propiedad del señor Juan Carlos Pulgarín Muñoz, allí nos disponemos a recorrer el predio para verificar lo solicitado en el proceso civil.
2. Los que actúan dentro del proceso judicial son.

**Proceso:** Civil de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

**Demandante:** AGUAS DE SANTA MARIA – S.A.S. E.S.P.

**Demandados:** Juan Carlos Pulgarín Muñoz – Otros & Personas Indeterminadas.

Se realiza visita al lote en discusión y se evidencia que en el lote o terreno existen árboles frutales varios tales como – limón mandarino – guayaba – mango- plátano –pastos entre otros, el predio está cercado con polines y alambre de púas en buenas condiciones.

El predio tiene una extensión aproximada de 25 hectáreas de estas hectáreas de las cuales Aguas de Santa María solicita para paso de líneas de transmisión eléctrica y la ubicación de estación de postes que sirven de apoyo a las líneas, un área de 501, 69 metros y un ancho de vías de 6 metros, para un área total solicitada de 3.010.14 metros cuadrados, es importante mencionar que el área solicitada disminuye el predio y sin mencionar que este no se podrá utilizar para ninguna actividad económica o agrícola, ya que no es permitido por norma.

**3. MENORIAS DESCRIPTIVAS DEL LOTE:**

- ✓ **UBICACIÓN:** Lote ubicado en el Corregimiento de la Cruzada – sector Pocune del Municipio de Remedios – Antioquia.

- ✓ **NIVEL SOCIO ECONOMICO:** Zona Rural – actividades permitidas uso agrícola – forestal y ganadería a menor escala, también se ejerce en menor escala la minería en campo abierto.
- ✓ **SERVICIOS PUBLICOS:** Cuenta con los servicios públicos domiciliarios como, energía eléctrica, el acueducto es por gravedad.
- 4. VIAS DE ACCESO:** vía principal se encuentra en ejecución ya que por dicha finca sería atravesada e impactada por el proyecto vial Autopistas del Nordeste o la Prosperidad, que se encuentra en ejecución en la actualidad.

#### 5. ASPECTOS JURIDICOS:

**Ficha Predial:** No 17506398 de la Oficina de catastro municipal de Remedios, Antioquia.

#### 6. CARACTERISTICAS DEL PREDIO:

##### DESCRIPCION:

Es un predio ubicado en la zona Rural del Municipio de Remedios, a dicho predio se ingresa cogiendo la vía que conduce desde el corregimiento de la Cruzada hacia la finca denominada Macías. El predio se encuentra alinderado de la siguiente forma así: Por el Oriente con una extensión de 320 metros cuadrados con la carretera que conduce hacia el Municipio de Zaragoza; por el Norte, en una extensión de 320 metros con propiedad de Ramón Contreras, por el Oriente, en una extensión de 320 metros con la compañía Frontino Gold Mines Limited y por el Sur, en una extensión de 320 metros con la quebrada El Agua. Estos linderos se sacan de la escritura pública No 2314 de fecha noviembre 24 del año 2014.

##### MEDIDAS DEL LOTE

<b>Área del lote</b>	25 Hectáreas
<b>Área solicitada</b>	3.010,14 M2
<b>Área neta</b>	24,698986 m2
<b>Área en Hect.</b>	24,698986 Hectáreas

En la visita realizada se evidencia la instalación de postes que sirven como soporte del cable de conducción de energía eléctrica en el predio, que se encuentran ubicados en el sector denominado predio Macías de propiedad del señor Juan Carlos Pulgarín.

1501

WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.

7. **ENTORNO:** Su entorno inmediato con fincas dispersas, las cuales se les aprecian cultivos de árboles frutales y pan coger tales como siembra de yuca – plátano – mango y papayo entre otros - cría de ganado.
8. Documentos sometidos a estudio y análisis para determinar el área que se afecta con la imposición de la servidumbre solicitada por aguas de la Santa María, fueron los siguientes:
  - a. Escrituras publicas
  - b. Matriculas inmobiliarias
  - c. Planos de levantamiento topográficos
  - d. Ficha predial

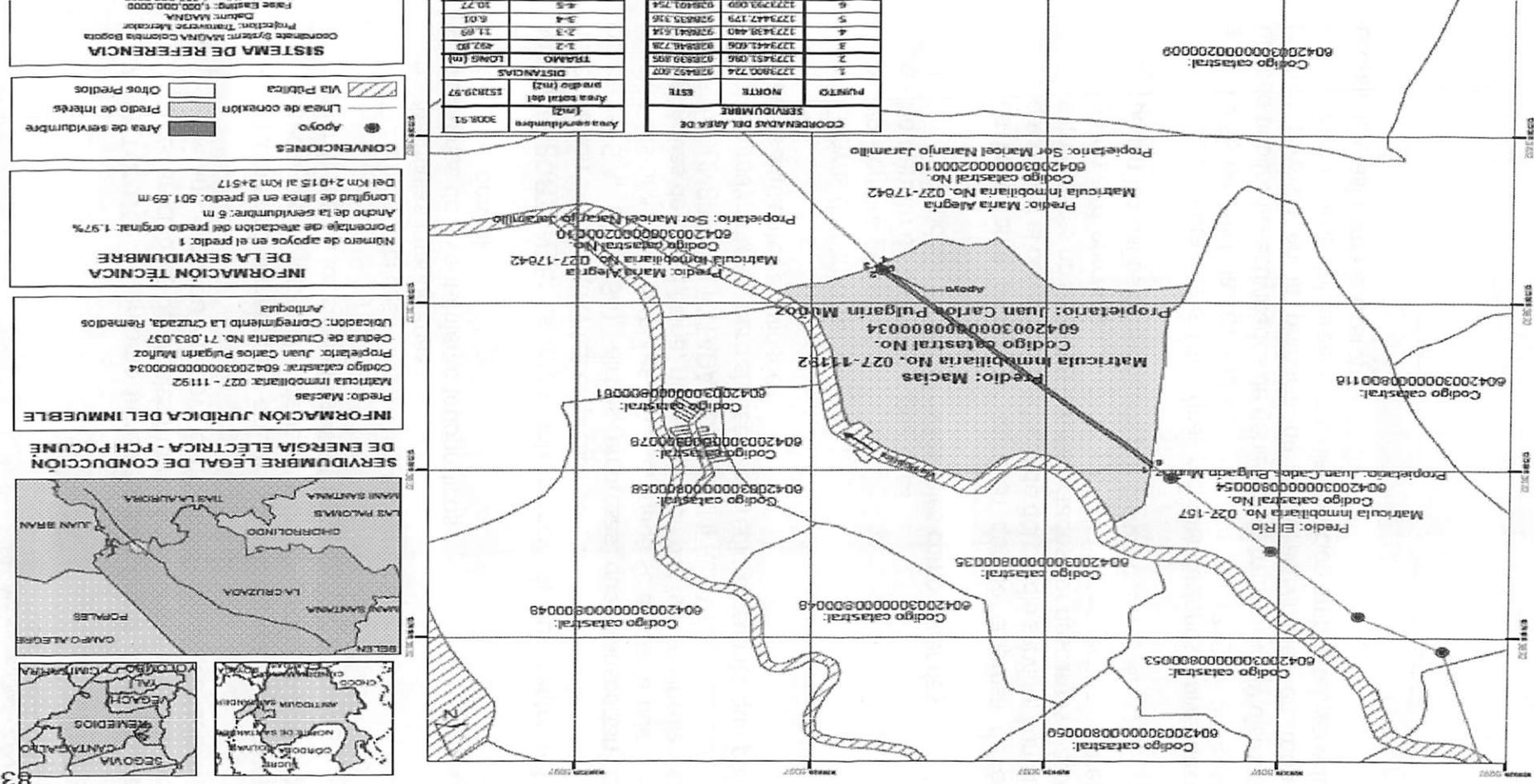
**NOTA IMPORTANTE:** Es Importante mencionar que dentro del proceso civil se hace relación de las siguientes empresas Oleoductos de Colombia S.A. y Oleoductos centrales S.A. (OCENSA), dichas empresas que transportan crudo ya tienen constituidas unas servidumbres y que en nada se afecta la nueva servidumbre que solicita Aguas de Santa María, no se entiende por qué se vinculan en dicho proceso, LA SERVIDUMBRE SOLICITADA POR LA EMPRESA ENERGETICA, afectara en una porción no muy notoria, pero si afecta el predio en cuanto que por allí no se podrá realizar las siguientes actividades:

- a. Cultivos de pan coger o frutales
- b. No siembra de pastos
- c. No tránsito de animales y peatones
- d. No construcción de obras civiles tales como viviendas

Es importante mencionar también que la empresa de energía debe de garantizar el cerramiento adecuado del predio servido, con el objetivo que los semovientes no se vayan a ver afectados por descargas eléctricas ya que esto en un alto porcentaje sucede y en ocasiones dichas empresas no cubren o pagan los daños ocasionados por dichas descargas.

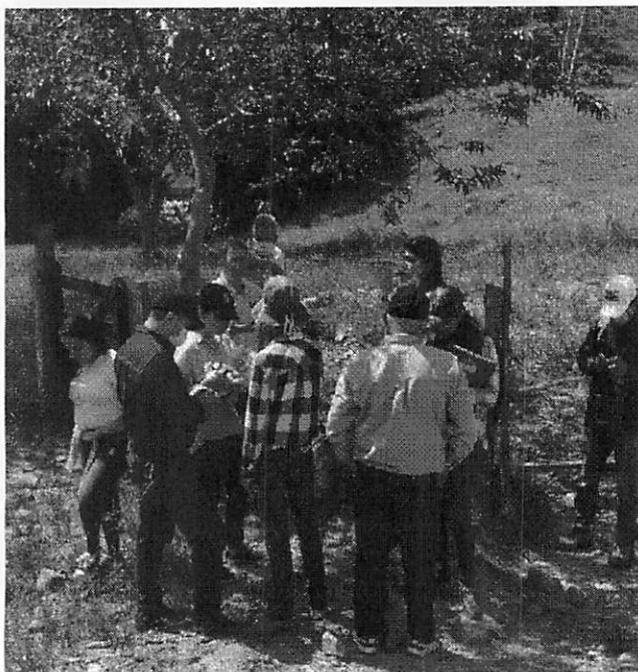
Teniendo en cuenta que existen unas recomendaciones a nivel nacional de acuerdo a la Ley 56 de 1981, la Ley 143 de 1993 y la Ley 1715 de 2014 declaran como de utilidad pública las actividades de generación, transmisión y distribución de energía, lo cual consiste en la primacía de estas actividades en todo lo referente a ordenamiento territorial, urbanismo, planificación ambiental, servidumbres, fomento económico, así como la expropiación forzosa.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO VISITADO**



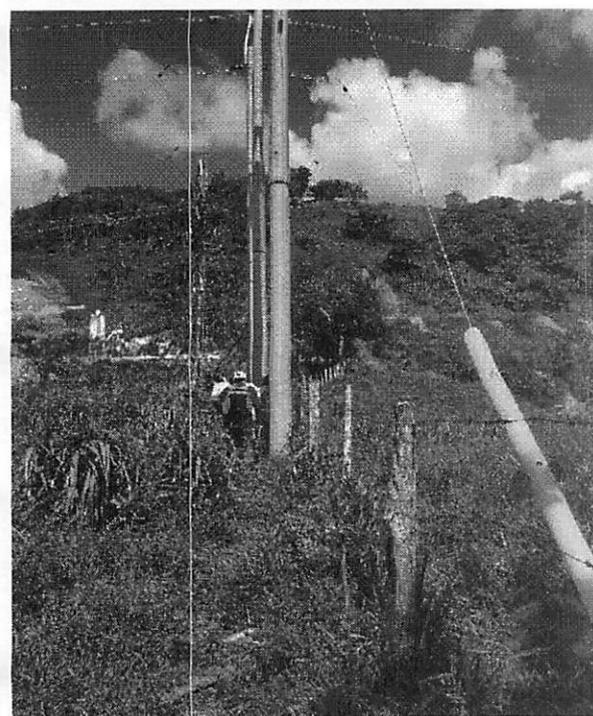
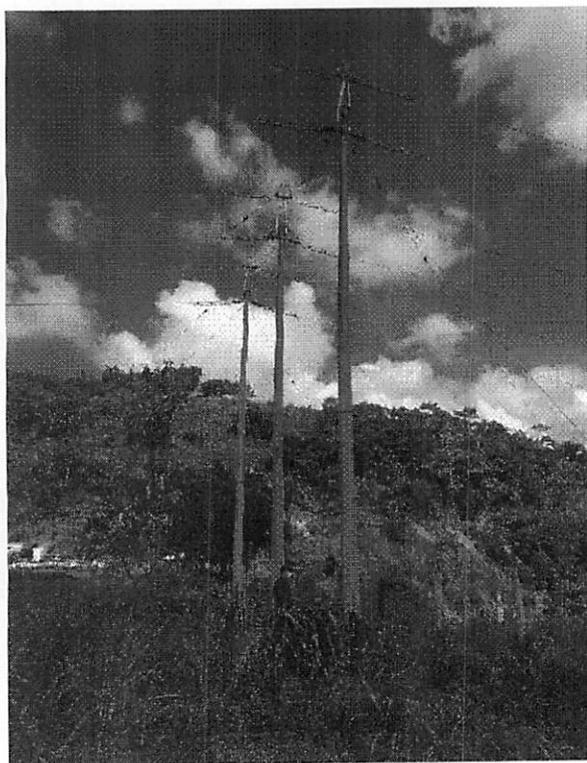
160

*WILLIAM A. PIEDRAHITA S.*  
*Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT*  
*Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.*



Observamos la comisión que acude al llamado del despacho judicial para realizar la diligencia judicial de inspección en lote o predio solicitado en la imposición de Servidumbre.

Se evidencia los tres postes que sostienen las líneas de transmisión eléctrica con sus respectivos vientos.



Se evidencia los tres postes que sostienen las líneas de transmisión eléctrica con sus respectivos vientos.

WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.

Segovia, noviembre 29 del 2021

Señores  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Remedios, Antioquia.  
E.S.D.P.

Asunto: **DOY TRAMITE EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL ARTICULO 226 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO y Entrega de informe Pericial.**

Radicado No: **2020 -00194 - 00**

**Proceso:** Civil de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE

**Demandante:** AGUAS DE SANTA MARIA – S.A.S. E.S.P.

**Demandados:** Juan Carlos Pulgarín Muñoz – Otros & Personas Indeterminadas.

Respetados señores del juzgado promiscuo municipal del municipio de Remedios, Antioquia, por medio del presente doy tramite al artículo 226 de la ley 1465 de 2012 "**Prueba Pericial**" numerales del **3 al 10** del mismo código General del Proceso.

**Numeral 3:** La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Respuesta: mi profesión

- soy tecnólogo en construcciones civiles – fecha de grado marzo 22 de 1997 – adjunto acta de grado – 1 folio.
- Ingeniero civil – fecha de grado octubre 27 de 2016 ajunto 1 folio
- Abogado en ejercicio adjunto acta de grado -1 folio
- Anexo mi hoja de presentación la cual posee la información de mi experiencia laboral – 3 folios.

**Numeral 4:** La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

- No he realizado ninguna publicación a la fecha.

**Numeral 5:** La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

- AVALUO COMERCIAL DE MEJORAS DE INMUBLES UBICADO EN LA SIGUIENTE DIRECCION CALLE 120 No 49B-12 - UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, SECTOR LA ISLA. - **PROPIETARIO:** EMILSON LOPERA GARCIA y/o LUZ MARGARITA AGUIRRE PARIAS.
- RADICADO No 201710125173. **JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES - SANTODOMINGO SAVIO – COMUNA 1**

DIRECCION CALLE 50 No 51 -07 – SEGUNDO PISO ALMACEN PARROQUIAL  
SEGOVIA- ANTIOQUIA – CEL 3225407469 – Email: [williamderecho2017@gmail.com](mailto:williamderecho2017@gmail.com)

161 -

WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.

EN COMPAÑÍA DE LA SEÑORA ÑUZ DARY ROLDAN – Apoyo técnico

- AVALUO COMERCIAL DE FINCAS E INMUEBLES RURALES - UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA. INMUEBLES A VALORAR – FINCAS - en las veredas **EL PLACER - EL NORAL- SARA- LA CANDELARIA.**
- PROCESO DE SECUESTRO DE UN INMUEBLE – PROCESO EJECUTIVO BANCARIO.
- **DEMANDANTE:** JUAN CARLOS GOMEZ ROLDAN.
- **DEMANDADO:** GENETICA GANADERA - G&G
- RADICADO No 2015-00022. JUZGADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS – ANTIOQUIA, EN COMPAÑÍA DE LA SEÑORA ÑUZ DARY ROLDAN – apoyo técnico.
- **PROCESO VERBAL PERTURBACIÓN POSESIÓN**
- Demandante: **LUIS FERNANDO GALVIS PEREZ.**
- Demandado: **NESTOR DE JESUS GIRALDO ALZATE.**
- Radicado: 2017-00565 – juzgado Primero civil municipal de Rionegro, Antioquia.
- **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, se realizó avalúo
- **DEMANDANTE:** MARTHA GIRALDO RUA
- **DEMANDADO:** MARTHA ELENA QUESADA DE LONDOÑO
- **RADICADO:** 05-736.40-89-001-2015-00080-00 – juzgado promiscuo Municipal de Segovia.

**Numeral 6:** Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

**Numeral 7:** Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente. A la fecha no he sido sancionado por la sala disciplinaria de consejo superior de la judicatura, ni tengo sentencia alguna en mi contra.

**Numeral 8:** Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

- El método utilizado, para este caso se procede a estudio de los diferentes títulos aportados por las que intervienen en el proceso, de acuerdo a este estudio se realiza un análisis y se toma la mejor decisión, teniendo en cuenta el principio de imparcialidad.

**Numeral 9:** Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación

- El método utilizado es teniendo en cuenta el entorno donde está ubicado el predio, a la vez se realiza unos estudios de los diferentes planos y se realizan diferentes

*WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.*

consultas a las entidades ambientales y catastro municipal como se hizo para este caso específico.

**Numeral 10:** Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- Los documentos que se sometieron al estudio de títulos y los planos que fueron aportados por la parte interesada los cuales se observaron y estudiaron, con el objetivo de dar un dictamen pericial, el cual debe ser independiente e imparcial, con el objetivo de garantizar profesionalismo e idoneidad.

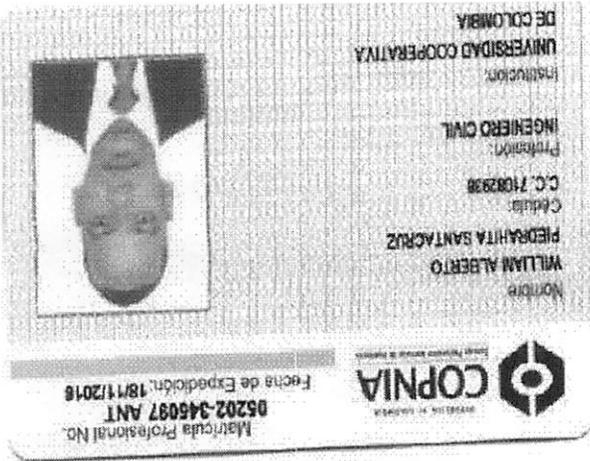
Estaré atento a resolver cualquier duda que se presente.

***WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ***

c.c. No 71082938 de Segovia, Antioquia  
T.P No 282.749 del C.S. de la J  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT

**DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO QUE RINDE EL INFORME PERICIAL.**

WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
 Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
 Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.



162

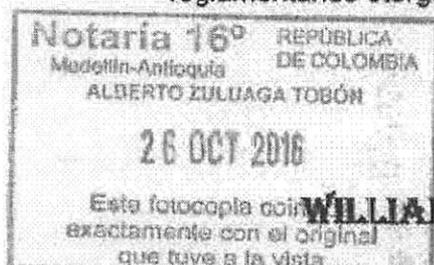
WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional  
NIT. 900.114.439-4

### ACTA INDIVIDUAL DE GRADO REGISTRO N°. 66

En el acta No. 0012 del libro de Actas de Grado No. 001 de la Corporación Universitaria Americana, En la ciudad de Medellín a los 23 días del mes de Septiembre, siendo las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) se llevó a cabo la ceremonia de grado, precedida por el señor Rector sede Medellín y las autoridades académicas, debidamente autorizados mediante el acuerdo No. 017 del 30 de Agosto del 2016 del Consejo Directivo, avalado por Ministerio de Educación Nacional, mediante Registro Calificado N° 03105 del 18 de febrero de 2016, código SNIES 54669, y previo cumplimiento de los requisitos académicos legales y reglamentarios otorga el título de:



**ABOGADO**

A

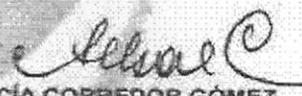


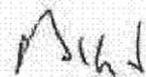
**WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ**

Identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 71082938 de Segovia

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Medellín, a los 23 días del mes de Septiembre de 2016.

  
**DANY ESTEBAN GALLEGO QUICENO**  
Vicerrector Académico

  
**ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**  
Rectora Nacional

  
**ALBERT CORREDOR GÓMEZ**  
Rector Sede Medellín

  
**GLORIA INÉS TRIANA RIANO**  
Secretaria General Sede Medellín

163

WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Decreto Jurídico, Resolución 24370 del 20 de Diciembre de 1982 del Ministerio de Educación Nacional.  
Resolución No. 283 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.  
Resolución No. 1870 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Acta Individual de Graduación No. 021

PROGRAMA: INGENIERÍA CIVIL

CÓDIGO SNIES: 15052

FECHA DE GRADO: 27 DE OCTUBRE DE 2016.

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN

En atención a que WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ  
con cédula de ciudadanía No 71.082.938 de Segovia  
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide  
el título de INGENIERO CIVIL

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede MEDELLÍN  
mediante Acta No. 015 en sesión del día 28 de septiembre de 2016.

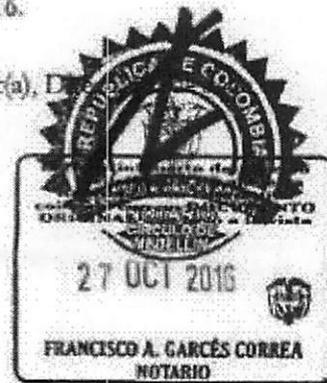
Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), D  
Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDÓN RANGEL

Director(a) de sede: PILAR PATRICIA MESA OCHOA

Decano(a) Facultad: JORGE IVAN SILVA DIAZ

Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

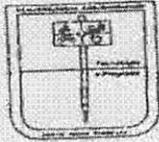


Se expide la presente Acta en la ciudad de MEDELLÍN el día 27 DE OCTUBRE DE 2016.

*Gloria Patricia Rave J*  
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretario(a) General

006079

WILLIAM A. PIEDRAHITA S.  
 Ingeniero Civil - T.P No 05202-345097 ANT  
 Abogado T.P No 282749 del C.S. de la J.



**POLITECNICO COLOMBIANO**  
**Jaime Iseza Cadavid**

ACTA 00300  
 GRADO EN

POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISEZA CADAVID  
 INSTITUCION EDUCATIVA

SECRETARIA GENERAL  
 RESERVA TITULO

LIBRO 004 FOLIO 1853  
 FECHA 03 de Abril de 1997  
 FIRMA SECRETARIA GENERAL

TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES

EN LA CIUDAD DE SEGOVIA

EL DIA 28 DEL MES DE ABRIL DE 1997 SE

REUNIERON EN EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISEZA CADAVID

DOCTOR LIDARDO ALVAREZ LOPEZ

RECTOR

DOCTOR FRANCISCO JAVIER ZABALA ZABALLO

VICERECTOR ACADEMICO

DOCTOR ALBERTO ESCOBAR PEREZ  
 PROGRAMAS DESCENTRALIZADOS

DIRECTOR

DOCTOR ROGER HERNAN RODRIGUEZ ARANGO  
 CENTRO REGIONAL SEGOVIA

COORDINADOR REGIONAL

DOCTORA MARIA TERESA CALLEJO RICO

SECRETARIA GENERAL

AUTORIZADOS SEGUN RESOLUCION 0544 DEL 06 DE ABRIL DE 1994 DE LA

JUNTA DIRECTIVA DEL ICFES, CON EL OBJETO DE CONFERIR EL TITULO DE

TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES

A: WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ

C.C. 71002938

SEGOVIA

ANTICIPADA

COMO EL GRADUANDO LLENARA LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER EL TITULO, EL  
 SEÑOR RECTOR LE TORDO EL JURAMENTO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: "JURAMOS A  
 DIOS Y PROMETEMOS A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES  
 DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, DEFENDER SU INTERES  
 LOS PODERES DE LA JUSTICIA, PRACTICAR NUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LOS  
 NORMAS DE LA ETICA PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL FORTALECIMIENTO Y PROGRESO DEL  
 POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISEZA CADAVID"

EL GRADUANDO CONTESTO AFIRMATIVAMENTE Y EL SEÑOR RECTOR RESPONDIENDO: "SI  
 LO NECESITA DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SI NO EL Y EL OS OS LO  
 DEMANDEN" A CONTINUACION SE LE HIZO ENTREGA DEL RESPECTIVO TITULO.  
 PARA CONSTANCIA SE FIRMA ESTA ACTA POR LOS QUE EN LA SESION INTERVINIERON:

RECTOR

VICERECTOR ACADEMICO

DIRECTOR  
 PROGRAMAS DESCENTRALIZADOS

COORDINADOR PROGRAMA  
 CENTRO REGIONAL SEGOVIA

SECRETARIO GENERAL

Segovia, noviembre 26 de 2021

61

Señores

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**

Segovia, Antioquia.

E.S.D.J.

**Asunto:** Contestación de la demanda como Curador Ad Litem.

**Proceso:** Verbal de Pertenencia

**Demandante:** Mary del Carmen Medina Arismendy

**Demandados:** Rosalba quintero toro & Personas Indeterminadas

Radicado No: **2021-00062-00**

**WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRIZ**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y actuando como Curador Ad Litem, dentro del proceso de radicado No **2021-00062-00**, dando aplicación a los artículos 56 y 96 del código general del proceso, me permito dar contestación a la demanda de la siguiente forma:

**FRENTE A LOS HECHOS**

**Hecho Primero:** Es parcialmente cierto, ya que no me consta lo afirmado por la apoderada, que la señora Mary del C. Medina lleva 10 años habitando el inmueble, toda vez que de acuerdo a la afirmación la señora inicio su vivencia fue a partir del 11 de noviembre del 2011, lo que indica que cuando se presentó la correspondiente demanda solo suma 9 años.

Con relación a los linderos es cierto pues así están consignados tanto en la matricula inmobiliaria No 027-10656 y las escrituras publica No 139 de agosto 18 del año 1989 de acuerdo a los anexos.

**Hecho Segundo:** Es cierto, así se refleja con el documento aportado como prueba documental.

**Hecho Tercero:** Es cierto, que la señora Quintero le compro el inmueble al señor Serna Navas desde el año 1989, así se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria anotación 1.

**Hecho Cuarto:** No me consta tal afirmación que la señora Dora Cecilia Tobón, haya sido la anterior poseedora, frente a los numerales 4.1 – 4.2 y 4.3, tengo para manifestar lo siguiente:

**4.1:** No me consta que la señora Tobón Campuzano, le haya vendido a la demandante, no se evidencia prueba documental alguna que así lo demuestre.

**4.2:** No me consta, ya que no se evidencia prueba documental que así lo demuestre.

**4.3:** No me consta, no se evidencia prueba alguna.

**Hecho Quinto:** Es parcialmente cierto, así se evidencia con la prueba aportada, pero no me consta, pero no me consta que haya cancelado o pagado dicho impuesto, toda vez que la factura refleja el nombre de la señora Rosalba Quintero Toro.

**Hecho Sexto:** No me costa, esto se deberá probar dentro del proceso que se adelanta.

**Hecho Séptimo:** No me consta y si fuese así señora juez, no se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 778 y 2532 del código civil y el artículo 375 inciso 1 del código general del proceso.

**Hecho Octavo:** Es parcialmente cierto, ya que se evidencia el pago de una factura No 12367408 de energía de EPM, a nombre de la demandante.

**Hecho Noveno:** Es parcialmente cierto de acuerdo a lo enunciado en el numeral 7 de la contestación de la demanda.

**Hecho Decimo:** No estoy de acuerdo ya que no cumple con los requisitos de los artículos ya mencionados o relacionados en el hecho séptimo en esta contestación.

#### CON RESPETO A LAS PRETENSIONES:

La apoderada junto con su protegida deberá cumplir con las exigencias legales, para que dichas pretensiones sean acogidas por el despacho judicial, las cuales deberán ser probadas cada una de ellas en el desarrollo de las audiencias, por tal motivo **NO ME OPONGO.**

De usted señor juez,

JUZGADO PROMISCO  
MUNICIPAL REMEDIOS  
Recibido \_\_\_\_\_  
Fecha 26-NOV-2021  
8:00 am  
Correo  
JSP



WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA S.  
C.C 71.082.938 de Segovia, Antioquia  
T.P. 282749 del C.S de la J.  
Cel. 312.243.73.78  
Email: [williamderecho2017@gmail.com](mailto:williamderecho2017@gmail.com)

37

**LUZ HELENA HENAO RESTREPO**  
Abogada U de M

Señor  
Juez Promiscuo Municipal de Remedios - Antioquia  
[iprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprmunicipalreme@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL REMEDIOS**

Recibido

Fecha

14 DIC 2021

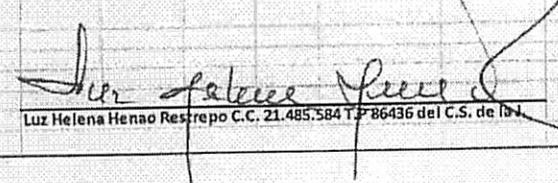
FS

Correo

3:43pm

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía  
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.  
Demandada: Liliana Patricia Carvajal Cano  
Radicado: 05604 4089 001 2021 00124 00  
Asunto: Liquidación crédito

Luz Helena Henao Restrepo, abogada de la parte actora dentro del proceso en referencia por medio del presente me permito allegar la liquidación del crédito a cargo del demandado, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Tasa de Plazo E.A pactada a Mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99							
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99							
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima		1-ene-07							
Tasa de Mora E.A pactada a Mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)		14-dic-21							
Tasa mensual pactada >>>				Comercial		x					
Resultado tasa pactada o pedida >>>		Máxima		Consumo							
Saldo de capital, Fol. >>>		\$40.000.000,00		Microcr. u otros				Identificación >>>		43.601.963	
Costas e intereses anteriores >>>								Obligación >>>		507400017864	
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Vigencia	Bancario Corriente	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna, capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	Días	Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más intereses	
Desde	Hasta	Efectiva Anual	Autorizada	Aplicable				Valor	Folio		
12-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%	40.000.000,00		0,00			0,00	40.000.000,00
12-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		19	489.725,65	340.000,00		149.725,65	40.149.725,65
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%	40.000.000,00	30	772.845,97	400.000,00		522.571,62	40.522.571,62
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%	40.000.000,00	30	771.630,50	900.000,00		394.202,12	40.394.202,12
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	40.000.000,00	30	774.051,03			1.168.263,15	41.168.263,15
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	40.000.000,00	30	772.035,70			1.940.298,85	41.940.298,85
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	40.000.000,00	30	767.576,09			2.707.874,94	42.707.874,94
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	40.000.000,00	30	775.275,69			3.483.150,63	43.483.150,63
1-dic-21	14-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	40.000.000,00	14	365.381,03			3.848.531,66	43.848.531,66
							211	Resultados >>>	1.640.000,00	3.848.531,66	43.848.531,66
										Saldo de Capital	40.000.000,00
										Costas e intereses anteriores	0,00
										Saldo de intereses de mora	3.848.531,66
										Saldo de intereses corrientes	2.444.637,04
										Total capital más intereses adeudados	46.293.168,70
 Luz Helena Henao Restrepo C.C. 21.485.584 T.P. 86436 del C.S. de la U											

Diciembre 14 de 2021

Luz H. Henao Abogados S.A.S.  
Dirección: Carrera 83A N°. 33B- 51 La Castellana - Medellín  
Teléfono: 4482509 - Celular: 3135255006  
e-mail: luzhenao@hcobranzas.com.co